



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 559/2022

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (REFORMULADO SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA.)

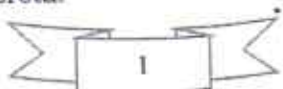
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, del análisis realizado a la solicitud de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (REFORMULADO SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA)** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que de la revisión y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) al 31-12-21 en fecha 03 de agosto de 2022, se evidencia lo siguiente:

GESTIÓN	DA	CUENTA	LIBRETA	DESCRIPCIÓN	SALDO ACTUAL
2021	1	10000011012220	01302010001	LIBRETA DE ACREEDORES	1.389.033,53
2021	1	10000011012220	01302012001	LIBRETA DE RECURSOS PROPIOS (20-210)	3.809.360,00
2021	1	10000011012220	01302012004	LIBRETA I.R.P.P.B. (20-210)	5.742.864,87
2021	1	10000011012220	01302014104	LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41-113)	36.133.125,97
2021	1	10000011012220	01302014105	LIBRETA DE IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (41-119)	281.312,46
2021	1	10000011012220	01302014106	LIBRETA DE IPJ 40	3.691,67
2021	1	10000011012220	01302014107	LIBRETA DE IPJ 60	15.545,58
2021	1	10000011012220	01302014118	LIB. PROJ. MEJ. SISTEMA RIEGO BELLA VISTA QILLO. (41/119 FOND. INDIGENA)	12.600,00
2021	1	10000011012220	01302014119	LIBRETA BONO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (41/111) 1-26666228	1.500,00
2021	1	10000011012220	01302014121	LIBRETA FONDO SOLIDARIO COVID-19 (41/111)	101.494,20
2021	1	10000011012220	01302014122	LIBRETA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS (41-119)	2.248.794,50
2021	1	10000011012220	01302014123	LIBRETA PROVISIÓN ALIMENTOS Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2.841.396,00
2021	1	10000011012220	01302014124	LIBRETA FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN LOCAL (41-119)	2.841.396,00
2021	1	10000011012220	01302014201	LIBRETA REC. GOBERNACION PROJ. PUENTE CHOJACOLLO (42-220)	189.708,53
2021	1	10000011012220	01302014205	LIB. BONO DISCAPACIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (42/210)	362.366,50
2021	1	10000011012220	01302014206	LIBRETA FORTALECIMIENTO DE LABORATORIO COVID-19 GOBER.(42/220)	304.179,86
2021	1	10000011012220	01302014207	LIBRETA FORTALECIMIENTO DE LABORATORIO COVID-19 GOBER.(42/230)	62.554,14
2021	1	10000011012220	01302014401	LIBRETA 10% MEJ. SERV. SALUD (44-115)	406.806,93
2021	1	10000011012220	01302014402	LIBRETA 20% MEJ. SERV. EDUCACION (44-115)	222.377,13
2021	1	10000011012220	01302014403	LIBRETA 70% PROG. OBRAS INFRAESTRUCTURA (44-115)	24.955,71
2021	1	10000011012220	01302014404	LIBRETA DE PROJ.DE SOC. Y PREV.	1.056,12
2021	1	10000011012220	01302014405	LIB.CONALTID 44/371	430,11
2021	1	10000011012220	01302018001	LIBRETA DE EMBAJADA VENEZUELA (80-568)	1.220.195,23
2021	2	10000011012220	01302022002	LIB. RECURSOS PROPIOS HOSPITAL DR. BENIGNO SANCHEZ Y CENTROS SALUD	590.263,43
2021	2	10000011012220	01302024109	LIB. CUENTA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA (41/113)1-29821697	53.715.424,92
2021	2	10000011012220	01302028701	LIBRETA CONVENIO UNIVERSIDADES 2013	36.164,58
2021	3	10000011012220	01302032001	LIBRETA RECURSOS PROPIOS EL PASO (20-210)	100.050,28
2021	4	10000011012220	01302042001	RECURSOS PROPIOS H. CONCEJO MUNICIPAL	89.688,40
2021	4	10000011012220	01302044101	COPART. TRIBUTARIA H. CONCEJO MUNICIPAL QILLO	31.019,17
TOTAL					112.779.355,82

Que, del cuadro precedido podemos evidenciar al 31-12-2021 sobre el cierre de gestión se tiene 29 libretas que conforman la cuenta única del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, teniendo como saldo final al 31 de diciembre del 2021 bs. 112.779.355,82 de los que solo se presenta una propuesta de incremento saldo caja banco parcial de bs. 164.403,69 y es de la siguiente libreta:





CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

LIBRETA	DESCRIPCIÓN
1302014104	LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41-113)

Que, según las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2022, Aprobadas con Resolución Bi Ministerial N° 17 de fecha 30 de julio de 2021, en su Artículo 20°. Recursos de Caja y Bancos.

- I. Los recursos de caja y bancos, deben considerar la proyección de saldos en cuentas bancarias **al 31 de diciembre de cada gestión**, en función a la ejecución presupuestaria programada.
- II. La programación de recursos de caja y bancos, deberá identificar su origen por fuente y organismo financiador de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios.

Al respecto revisado las libretas al 03/08/2022 de la libreta 1302014104 que corresponde a LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41-113), se tiene el siguiente cuadro.

LIBRETA	DESCRIPCIÓN	SALDO ACTUAL	1er Reformulado L.M. 522/2022	2do Reformulado L.M. 524/2022	3er Reformulado L.M. 536/2022	Propuesta 4ta Reformulado	Saldo
1302014104	LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41-113)	36.133.125,97	13.493.707,71	589.978,27	110.687,54	164.403,69	21.774.348,76

Verificado el monto a modificar propuesto por el Ejecutivo Municipal se cuenta con la disponibilidad en la libreta de recursos. Del cuadro precedido podemos evidenciar que corresponde a una libreta con una fuente de financiamiento los cuales están presentes en la Propuesta de Reformulado Modificación Presupuestaria Ajuste Saldo Caja Banco Parcial, que corresponden a:

1. TRANSFERENCIAS TGN (41/113).
 - a) Por lo que el incremento de saldo caja banco parcial para la gestión 2022 es:

A:													Importe (Bs)
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)	
1302	01	01	11	1302015040000	00	41	113	34500	0000	00	RECONST. DE COLECTOR ALCANT. SANIT. CALLE RETAMAS ENTRE AV. COCHABAMBA Y VIA FERREA D-5, D-8 Y D-10	164.403,69	
TOTAL												164.403,69	

Que, según informe SMPDT/JSP 219/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

Y el proyecto a incrementar en el POA-2022 es el siguiente:

A:													Importe (Bs)
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)	
1302	01	01	11	1302015040000	01	41	113	34500	0000	00	RECONST. DE COLECTOR ALCANT. SANIT. CALLE RETAMAS ENTRE AV. COCHABAMBA Y VIA FERREA D-5, D-8 Y D-10	164.403,69	
TOTAL												164.403,69	

- b) Por la modificación presupuestaria intrainstitucional para la gestión 2022, propuesta por el Ejecutivo Municipal es de bs. 18.601.41

De la revisión de los informes adjuntas se tiene lo siguiente:





CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)**

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	11	1302015040000	00	41	113	31300	0000	00	RECONST. DE COLECTOR ALCANT. SANIT. CALLE RETAMAS ENTRE AV. COCHABAMBA Y VÍA FERREA D-5, D-8 Y D-10	415,83
1302	01	01	11	1302015040000	00	41	113	34200	0000	00	RECONST. DE COLECTOR ALCANT. SANIT. CALLE RETAMAS ENTRE AV. COCHABAMBA Y VÍA FERREA D-5, D-8 Y D-10	9.623,45
1302	01	01	11	1302015040000	00	41	113	34700	0000	00	RECONST. DE COLECTOR ALCANT. SANIT. CALLE RETAMAS ENTRE AV. COCHABAMBA Y VÍA FERREA D-5, D-8 Y D-10	8.962,13
TOTAL											18.601,41	
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	11	1302015040000	00	41	113	34500	0000	00	RECONST. DE COLECTOR ALCANT. SANIT. CALLE RETAMAS ENTRE AV. COCHABAMBA Y VÍA FERREA D-5, D-8 Y D-10	18.601,41
TOTAL											18.601,41	

Las mismas que están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta del Control Social Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para el reformulado - ajuste saldo caja y bancos y modificación presupuestaria del plan operativo anual - presupuesto gestión 2022, firmado por Dr. Nelson Maldonado S. Presidente Control Social D-10, Arturo Rodríguez Salguero Presidente de Control Social D-8 y Lic. Cristian Leños M. Presidente de Control Social D-5

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos "Flexibilidad": el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, según Informe Técnico Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO: "RECONST. DE COLECTOR ALCANT. SANIT. CALLE RETAMAS ENTRE AV. COCHABAMBA Y VÍA FERREA D-5 D-8 D-10", con código SISIN 130201504000000, con un monto referencial de Bs. 577.159,35 (Quinientos setenta y siete mil ciento cincuenta y nueve con 35/100 Bolivianos), con el Informe de solicitud de incremento y modificación presupuestaria de cite: GAMQ/EMAPAQ/JPYP/SOL - N° 055/2022, elaborado por Ing. José Paredes Nina Jefe Dpto. Planificación y Proyectos - EMAPAQ. Del cual se constata la siguiente solicitud:
La compra de materiales para ejecutar la "RECONST. DE COLECTOR ALCANT. SANIT. CALLE RETAMAS ENTRE AV. COCHABAMBA Y VÍA FERREA D-5 D-8 D-10", proyecto a ser ejecutado por la modalidad de administración directa, tiene las cantidades y presupuesto como se detalla en la siguiente tabla:

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
Tubería PVC 24 Pulg. SDR-41 J.R. (6m)	Pza	100,00	5.525,00	552.500,00
Tapa de Hormigón armado	Pza	7,00	390,00	2.730,00
Brocal de Hormigón armado	Pza	7,00	490,00	3.430,00
Cono de reducción Hormigón armado	Pza	7,00	430,00	3.010,00
Cilindro de Hormigón armado	Pza	21,00	340,00	7.140,00
Arena Fina	Pza	20,09	120,00	2.410,80

Arena Lavada	Pza	2,10	120,00	252,00
Grava Lavada	Pza	2,45	115,00	281,75
Piedra manzana	Pza	35,94	120,00	4.312,80
Cemento Portland	Pza	21,00	52,00	1.092,00
TOTAL:				577.159,35

Los materiales son para cubrir una longitud de 594,04 metros de reconstrucción de tubería de alcantarillado sanitario, según informe de fecha 28 de junio de 2022 con Cite: GAMQ/EMAPAQ/JPYP/INF - N° 314/2022 elaborado por el Ing. José Paredes Nina Jefe de Departamento de Planificación y Proyectos de EMAPAQ, adjunto a la carpeta

Que mediante informe legal, de la solicitud, CITE DESP N°709/2022 de fecha 28 de julio de 2022, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a: **MODIFICACION PRESUPUESTARIA (REFORMULADO SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA)**, corresponde realizar las siguientes consideraciones de orden legal:

Con relación a la información proporcionada por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo para el análisis de Saldos Caja y Bancos Parcial y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información, es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

De lo expuesto, en el marco de lo establecido en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, según los informes, legales, técnicos y financieros para la inscripción de saldos caja y banco parcial y modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a;

- | | |
|---|--|
| a) Saldo Caja Banco parcial | bs. 164.406,69 |
| b) Modificación presupuestaria intrainstitucional | bs. 18.601,41 en el marco del D.S. 3607. |

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, y Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de procedimientos administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las COMISIONES (primera, cuarta y quinta) Recomiendan al Pleno del Concejo la Aprobación del Ajuste Saldo Caja Banco Parcial y Reformulado Modificación Presupuestaria.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y **"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"**.

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: **"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."**

Que, la **Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez"** en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II**. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que



incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...**".

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la **LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4**. *Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.*

Que, la **LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8**. *El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.*

Que, el **D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.*

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 8 de agosto de 2022, recomiendan aprobar la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA (REFORMULADO SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA)**", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 9 de agosto de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACION PRESUPUESTARIA (REFORMULADO SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA)**", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 559/2022**

Artículo 1°. - Se APRUEBA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA (REFORMULADO SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA) por un monto de: **164.403,69 Bs.** (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Tres 69/00 bolivianos), según Ley N° 1413 del PGE 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

**AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)**

RUBROS A SER INCREMENTADOS

Ent	Fte	Org.	Rubro	Descripcion de Rubros	Importe (Bs)
1302	41	113	35110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	164.403,69
TOTAL ORIGEN					164.403,69

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	11	1302015040000	00	41	113	34500	0000	00	RECONST. DE COLECTOR ALCANT. SANIT. CALLE RETAMAS ENTRE AV. COCHABAMBA Y VIA FERREA D-5, D-8 Y D-10	164.403,69
TOTAL												164.403,69

Artículo 2°.- Se Aprueba el **Reformulado Modificación Presupuestaria**, por un monto de bs. 18.601,41 (Dieciocho Mil Seiscientos Uno 41/00 bolivianos), enmarcados en el Decreto Supremo 3607, de acuerdo al siguiente detalle.

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2022
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)**

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	11	1302015040000	00	41	113	31300	0000	00	RECONST. DE COLECTOR ALCANT. SANIT. CALLE RETAMAS ENTRE AV. COCHABAMBA Y VIA FERREA D-5, D-8 Y D-10	415,83
1302	01	01	11	1302015040000	00	41	113	34200	0000	00	RECONST. DE COLECTOR ALCANT. SANIT. CALLE RETAMAS ENTRE AV. COCHABAMBA Y VIA FERREA D-5, D-8 Y D-10	9.623,46
1302	01	01	11	1302015040000	00	41	113	34700	0000	00	RECONST. DE COLECTOR ALCANT. SANIT. CALLE RETAMAS ENTRE AV. COCHABAMBA Y VIA FERREA D-5, D-8 Y D-10	8.562,13
TOTAL												18.601,41

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	11	1302015040000	00	41	113	34500	0000	00	RECONST. DE COLECTOR ALCANT. SANIT. CALLE RETAMAS ENTRE AV. COCHABAMBA Y VIA FERREA D-5, D-8 Y D-10	18.601,41
TOTAL												18.601,41

Artículo 3°.- La aprobación de la modificación presupuestaria, mediante la presente Ley **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 4°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, inc. e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal





CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles, deberá dar la orden de proceder, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 5°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 e incisos e); i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós. (09/08/2022).


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



MUNICIPIO MUNICIPAL
Quillacollo

A, 12 de agosto de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 559/2022 de fecha 09 de agosto de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós (Qllo. 12 /08/2022)


Abog. Hector Carrizosa Chacon
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

MUNICIPIO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


SECRETARÍA MUNICIPAL

